

CONSTANCIA: El presente proceso y memorial anexo se recibió en este Despacho procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad, el 28 de junio del 2022. Venció el termino de tres días con los cuales contaba e demandado señor **JUAN CARLOS URREGO CARDENAS**, para retirar las copias de la demanda, el expediente fue remitido al demandado por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad, el 13 de junio del 2022. Fueron hábiles: 9,10,13 de junio del 2022, hasta las 5 P.M.

Igualmente venció el termino de cinco (5) o diez (10) días con los cuales contaba el demandado señor **JUAN CARLOS URREGO CARDENAS**, para pagar la obligación o proponer excepciones. Por intermedio de apoderado judicial presentó escrito por medio del cual se pronunció sobre la demanda e interpuso recurso de reposición en contra del auto que libró mandamiento de pago en su contra. Fueron hábiles: 14,15,16,17,21,22,23,24,28,29 de junio del 2022, hasta las 5 P.M. Armenia Q, julio 29 del 2022.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUN ICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, julio veintinueve del dos mil veintidós.

Del escrito obrante en la anotación 23 del presente proceso **Ejecutivo** promovido por la señora **MARIA CONSTANZA AGUDELO LÓPEZ** en contra del señor **JUAN CARLOS URREGO CARDENAS** por medio del cual el apoderado judicial del demandado se pronunció sobre la demanda y propuso excepción de mérito, **SE CORRE TRASLADO** a la parte demandante por el término de diez (10) días, para los efectos del Art. 443, Núm. 1 del Código General del Proceso.

Al recurso de reposición obrante en la anotación 21 del expediente, invocado por el demandado en contra del auto que libró mandamiento de pago en su contra en este asunto, no se da el trámite respectivo, en razón a que no se ajusta a los presupuestos del Art. 430 del Código General del Proceso, y en tal sentido se considera improcedente.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

El Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 1 de agosto de 2022. No. 134.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

a.l.c.t

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **939539618a83557fc73ce54c7462a58e3a16da97641cf8bddf9e91c37b824137**

Documento generado en 28/07/2022 04:35:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>